



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - N° 000061 - 2023 - MDI

Independencia, 31 de enero de 2023

VISTO: el Informe N° 000072-2023-GDHS-MDI, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social sobre la designación del abogado defensor de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Independencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala respecto a: "La Protección a la familia, el cual establece, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono".

Que, la Ley N° 27337, que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, en su Artículo 42°, crea el Servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente, que es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 73°, que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 6) En materia de Servicios Sociales Locales, 6.3) Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales, 6.4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, el inciso 2.8 del numeral 2), del Artículo 84° de la citada norma, en cuanto a programas sociales, defensa y promoción de derechos, establece que las Municipalidades Distritales, tienen como función específica exclusiva, organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA - de acuerdo a la legislación sobre la materia.

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamenta/es o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"

Que, mediante Informe N° 0006 - 2023- SGSS - GDHS - MDI la Subgerencia de Servicios Sociales, solicita la designación de un abogado defensor para los efectos del buen funcionamiento del área de DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Que, con Informe N° 000010-2023-GDHS-MDI la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, precisa respecto al perfil que debe cumplir la persona responsable de la DEMUNA, siendo requisito indispensable ser egresada y titulada de una carrera universitaria, además de haber aprobado el curso del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como Defensora, señalando que es necesario designarla mediante Resolución de Alcaldía, a fin de cumplir con los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Mujer y





MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Año de la unidad, la paz y el desarrollo



Poblaciones Vulnerables. En ese sentido, luego de la evaluación correspondiente, sugiere la designación como responsable a la Abogada Silvia Leticia Sánchez Castillo, quien actualmente se encuentra acreditada para la suscripción de las Actas de Conciliación, además acreditada como defensora y reúne el perfil requerido para el puesto.

Que, a través del Informe N° 000017-2023-GAJ-MDI la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la procedencia de la designación del abogado defensor de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Independencia; recayendo dicha designación en la Abog. Silvia Leticia Sánchez Castillo conforme a los requisitos establecidos en el art. 17.2 del D.S N° 005-2019-MIMP.

Estando a las consideraciones expuestas, y al amparo del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

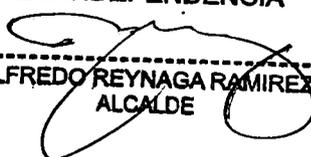
ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a doña Silvia Leticia Sánchez Castillo como Abogada de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Independencia, con eficacia anticipada al 03 de enero del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, y a las demás unidades orgánicas competentes de la municipalidad el cumplimiento de la presente resolución. Asimismo, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación a través del Portal Institucional www.muniindependencia.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Independencia

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
PEDRO MOISES RIVADENEIRA ARANGO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ALFREDO REYNAGA RAMIREZ
ALCALDE

